



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 110-2025-MDT/CM/SO

El Tambo, 18 de diciembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 24, de fecha 17 de diciembre de 2025.

VISTO:

El Memorando N° 900-2025-MDT/GPP de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorandum N° 2276-2025-MDT/GM de fecha 10 de diciembre de 2025 emitido por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 568-2025-MDT/GAJ de fecha 10 de diciembre del 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 256-2025-MDT/GPP de fecha 05 de diciembre de 2025, el Informe Técnico N° 021-2025-MDT/GPP/AP de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de municipalidades.
EL CONCEJO MUNICIPAL
ARTÍCULO 9°-ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Corresponde al concejo municipal:

16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42 de la Ley No. 27783 - Ley de Bases de Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante la Ley 32513 se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2026, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", el cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los gobiernos regionales y los gobiernos locales (en adelante entidades), programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización

Artículo 42.- Competencias exclusivas

d) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, el D.L. 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

Artículo 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura

31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación.

31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no exceda de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal.

Que, mediante Informe Técnico N° 021-2025-MDT/GPP/AP de fecha 04 de diciembre de 2025, suscrito por la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto la APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA 2026), quien concluye:

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



- El Área de Presupuesto cumplió estrictamente con lo estipulado en el Artículo 3 "Objetivos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" y el Artículo 5 "De las responsabilidades de la oficina de Presupuesto de la entidad" Directiva N° 0002-2024-EF/50.01. Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y aprueba otra medida.
- El proceso de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la Municipalidad Distrital de El Tambo se desarrolló conforme a la normatividad vigente y en los plazos establecidos en la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y aprueba otra medida.
- Por lo expuesto es procedente aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura del periodo Fiscal 2026 (PIA-2026) conforme a los detalles de los cuadros indicados.;

Que, mediante Informe N° 256-2025-MDT/GPP de fecha 05 de diciembre de 2025 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita al Gerente Municipal la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA 2026)**; Gerencia que considera procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal; conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; solicitando a su despacho previa revisión y evaluación de los lineamientos expuestos en todo lo actuado; se debe remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión de la opinión legal; a fin de continuar con los trámites subsiguientes y posterior su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 568-2025-MDT/GAJ de fecha 10 de diciembre del 2025, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PIA-2026** de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en atención a los fundamentos expuestos, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum N° 2276-2025-MDT/GM de fecha 10 de diciembre de 2025, el Gerente Municipal solicita a Secretaría General Agendar en Sesión de Concejo respecto a la **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA 2026)**, el mismo que cuenta con Informe Técnico N° 021-2025-MDT/GPP/AP de la Especialista en Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 568-2025-MDT/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones;

Asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 24, de fecha 17 de diciembre de 2025, luego del debate correspondiente por los señores miembros del Concejo Municipal, fue sometido a votación, obteniendo diez (10) votos a favor por parte de los siguientes regidores: Percy Gerardo Núñez Siguel, Gregoria Estela Auris Rojas, José Luis García Terrazos, Jenny Marisol Andrés Livia, Luis Ricardo López Bastidas, Belmir Emilio Flores Poma, Daniel Guillermo Campos Acosta, Anaísa Sofía Ventura Paitan, Alejandra Nicole Espejo Mendoza y Marco Antonio Coz Herquinio y con un (01) voto en contra por parte del señor regidor: Iván Jhoel Medina Esquivel; acuerdan aprobar por **MAYORÍA**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **MAYORÍA** del Concejo Municipal en pleno:



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, con el presupuesto de S/ 57,349,031.00 soles (Cincuenta y Siete Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Treinta y Uno con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

FTE DE FTO	RUBRO	IMPORTE S/
01 RECURSOS ORDINARIOS	00 RECURSOS ORDINARIOS	2,355,182.00
02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	12,668,548.00
05 RECURSOS DETERMINADOS	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	17,414,842.00
	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	20,790,376.00
	18 CANON SOBRECANON REGALÍAS RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	4,120,083.00
TOTAL		57,349,031.00

GASTOS:

GENERICA DE GASTO	IMPORTE S/
21 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	35,050,568.00
22 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,519,934.00
23 BIENES Y SERVICIOS	8,623,828.00
26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	9,918,676.00
28 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1,236,025.00
TOTAL	57,349,031.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la distribución porcentual del Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal-FONCOMUN para el año 2026, ascendente a S/ 17,414,842.00 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Catorce Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con 00/100 Soles), siendo de la siguiente manera:

DISTRIBUCION PORCENTUAL DEL GASTO RUBRO 07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL		
CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE %
GASTOS CORRIENTE	12,661,412.00	72.70
GASTOS DE CAPITAL	4,753,430.00	27.30
TOTAL	17,414,842.00	100.00%

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR, el presupuesto asignado por Ley N° 32269.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

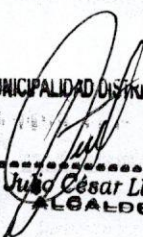
ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al alcalde su promulgación mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos inherentes que tengan injerencia en el presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe, y en el portal de transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925 

www.munieltambo.gob.pe 

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo 